

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres; y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz), según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de El Puerto de Santa María (Cádiz)

La zona histórico-artística está comprendida dentro de una línea cerrada que discurre desde el muelle pesquero del río Guadalete al paseo de la Victoria, avenida Galarza, calle del General Mola, calle del Espíritu Santo, calle de la Rosa, calle Carmen Pérez Pascual, calle Cardenal Almaraz, calle Espelete, calle Cruces, calle San Juan, calle Santa Fe, calle Federico Rubio, pasa por detrás del colegio y convento de los padres jesuitas, a la calle Valdés, enlazando con el punto de partida.

La zona de respecto está definida por el paseo de la Victoria, incluyendo los jardines del paseo de la Victoria y continúa por la carretera en dirección al cementerio, calle Espíritu Santo, calle de la Roda, calle Rueda, calle Cervantes, calle Cruces, calle Espelete y calle Santa Fe.

La zona de respecto incluirá también el solar situado a espaldas del colegio de los jesuitas, limitado por la calle Valdés y la carretera de la Ronda.

2102

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del «Premio Nacional para Empresas fonográficas a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil, 1980».

De conformidad con la Orden ministerial de 6 de junio de 1980, se hace público el fallo del Jurado calificador del «Premio Nacional para Empresas fonográficas a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil 1980».

El Jurado acordó conceder el premio previsto en la citada Orden de convocatoria «ex æquo», a las Empresas fonográficas «Discos Belter, S. A.» y Rueda, S. A., por las grabaciones que se mencionan a continuación:

- Discos Belter, S. A.: Discolandia, Villancicos, Parchís.
- Rueda, S. A.: Aló, cando os animais falaban.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Director general, Matía. Vallés Rodríguez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

2103

ORDEN de 19 de enero de 1981 por la que se convoca un concurso para la adjudicación de ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje en España y en el extranjero con el fin de desarrollar el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica y Filipinas.

Ilmo. Sr.: A fin de promover la participación de Profesores universitarios, investigadores y funcionarios en el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica y Filipinas, se consignó en el capítulo cuarto, artículo 48, del vigente presupuesto del Departamento, un crédito destinado a atender tales objetivos. El objeto fundamental de tal participación es dar a cono-

cer proyectos de carácter científico y educativo y cooperar en el desarrollo de las relaciones científicas entre España, Iberoamérica y Filipinas, mediante el intercambio de misiones y personas de relevancia.

Por otra parte, por primera vez se amplía el marco del programa a Filipinas, con cuyo país nos ligan igualmente lazos históricos y de fraternidad.

En esta línea, la presente convocatoria establece dos figuras: ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje, enmarcando cada una de ellas situaciones diferentes, que permitirán flexibilizar la distribución y asignación del crédito citado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje con cargo al Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica, para las personas y en las condiciones que se establecen en esta disposición.

Segundo.—Las ayudas de investigación cooperativa tendrán por objeto contribuir a la ejecución de proyectos de investigación cooperativa en cualquiera de las áreas del saber, en los que participen investigadores españoles, iberoamericanos y filipinos. Comprenderán estas ayudas los gastos derivados de los viajes y estancias en España, Iberoamérica o Filipinas necesarias para el desarrollo del proyecto en cuestión.

Tercero.—Las bolsas de viaje se destinarán a la financiación de visitas de corta duración a España, Iberoamérica o Filipinas, con el fin de fomentar la cooperación y el intercambio cultural en la comunidad cultural iberoamericana. Cubrirán exclusivamente el importe de los pasajes de avión (clase turista) ocasionados con motivo de estas visitas.

Cuarto.—Podrán concurrir a esta convocatoria:

1. Los españoles que hayan de realizar sus proyectos o actividades en España o Iberoamérica o Filipinas y que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

• Ser Profesor universitario, ya sea numerario, interino o contratado.

• Pertener al personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

• Ser funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil o de otro Cuerpo para ingreso en el cual se exija el título superior, tanto de la Administración del Estado como de Organismos autónomos, destinado o adscrito al Ministerio de Universidades e Investigación.

• Ser personal colaborador de los Institutos de Ciencias de la Educación.

2. Los iberoamericanos o filipinos que posean titulación superior y que desempeñen en sus países funciones equivalentes a las que desarrolla el personal descrito en el apartado anterior.

3. En cualquier caso, los candidatos que aspiren a la obtención de bolsas de viaje deberán acreditar documentalmente haber sido aceptados por la Universidad, Centro de investigación o Institución española, iberoamericana o filipina donde vayan a desarrollar sus actividades científicas o educativas.

Quinto.—1. Las ayudas de investigación cooperativa tendrán una cuantía máxima de 800.000 pesetas, que se destinarán a sufragar el coste del viaje y, en su caso, estancia en el país. Los gastos de estancia no podrán exceder de 3.000 pesetas diarias.

2. Las bolsas de viaje comprenderán el importe del viaje (en avión clase turista) del beneficiario desde su lugar de residencia hasta la Universidad, Centro o Institución correspondiente.

Sexto.—1. Las solicitudes de ayudas de investigación cooperativa se presentarán en la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) del Ministerio de Universidades e Investigación, ajustándose al modelo oficial que se adjunta como anejo I.

Igualmente, se acompañará currículum vitae de los responsables y de las personas que vayan a realizar viajes con cargo al proyecto, así como justificar que todos ellos están en las categorías o situaciones detalladas en el apartado cuarto.

2. Las solicitudes de bolsas de viaje se tramitarán de la siguiente forma:

Los españoles realizarán la presentación de sus solicitudes en la citada Subdirección General en el modelo oficial que se adjunta como anejo II.

Los iberoamericanos harán la presentación de sus solicitudes en la Embajada o Consulado de España más próximo a su lugar de residencia, ajustándose al modelo oficial que se adjunta como anejo II.

3. La presentación de solicitudes para optar a las ayudas de investigación y bolsas de viaje tendrá lugar durante los veinte primeros días de los meses de febrero, abril, mayo y septiembre, resolviéndose las adjudicaciones antes del día 15 del mes siguiente.

Séptimo.—Los adjudicatarios de ayudas y bolsas de viaje se comprometerán, en la solicitud, a justificar la realización del proyecto o actividades mediante una Memoria descriptiva de la labor realizada, que enviarán a la Secretaría General Técnica del Departamento, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de los trabajos, y en todo caso antes del día 1 de diciembre de 1981.